

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 28 OCT 2021

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0660

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores, el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La resolución Exenta N° 619/19.11.2020 del Ministerio de Educación, el D. A. N° 417 de fecha 24 de septiembre de 2021, que aprueba convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de talleres deportivos y recreativos "Elige vivir sano", el Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 30 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar acto administrativo para la regularización de la prestación de servicios para talleres deportivos recreativos en el marco del Programa Elige Vivir Sano, del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen RBD 4071-1 de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS, Profesor de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Chillán, quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irroque el presente decreto a los recursos transferidos mediante Resolución Exenta N° 488 de fecha 30 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE
ALCALDE

REE/ACR
DISTRIBUCIÓN

Archivo, Oficina de Registro, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Municipal DAEM.



UNIDAD DE CONTROL
DIRECCIÓN DE CONTROL



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de octubre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. N° 69.250.602-2, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don **MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS**, Profesor de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios especializados a honorarios:

Artículo 1°: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco regulariza la contratación de los servicios especializados de don **MAURICIO ANTONIO MONTECINOS PEDREROS**, ya individualizado, enmarcados en las acciones del Programa Elige Vivir Sano del año 2021, con el fin de realizar talleres deportivos recreativos a los estudiantes del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, RBD 4071-1.

Artículo 2°: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 11.5 % de retención legal del impuesto los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de Honorarios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

Artículo 3°: El Presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 5°: El presente Contrato de Prestación de Servicios, no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

Artículo 6°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

Artículo 7°: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MAURICIO A. MONTECINOS PEDREROS
PRESTADOR

